

PROGRAMAS DE ASOCIACION DE LA FAO

Cooperación con instituciones académicas y de investigación

Utilización de expertos jubilados

*Utilización de expertos para la cooperación técnica entre países
en desarrollo y entre países en transición*

DIRECTRICES SOBRE POLITICAS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS

PREFACIO

Como parte de las iniciativas para ampliar la asociación de la FAO con los Estados Miembros, acrecentar la rentabilidad y pertinencia de las intervenciones y potenciar la autoconfianza nacional y colectiva de los países en desarrollo mediante el uso común de su capacidad institucional y humana, la Organización inició los programas siguientes:

1. Programa de cooperación con instituciones académicas y de investigación;
2. Programa sobre utilización de expertos jubilados;
3. Programa sobre utilización de expertos para la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD) y para la cooperación técnica entre países en transición (CTPT).

En el presente documento se detallan las políticas, condiciones y procedimientos relativos a la aplicación de esos programas.

Las solicitudes de ejemplares y aclaraciones ulteriores deberán dirigirse al Jefe del Servicio de CTPD/CEPD, Oficina de Coordinación de las Actividades Normativas, Operacionales y Descentralizadas (OCD), Despacho D-464, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia; teléfono: 522-55294; fax: 522-55005; correo electrónico: Ramadhar@fao.org

CAPITULO I

PROGRAMA DE COOPERACION CON INSTITUCIONES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION

Programa

1. El objetivo básico del Programa es contribuir a potenciar la función de la FAO como centro de excelencia mediante la cooperación con instituciones académicas y de investigación de renombre internacional, de modo que tanto la FAO como las instituciones puedan beneficiarse de su experiencia y competencia técnica respectivas en cuestiones de interés común y mejorar el contenido y la calidad de sus actividades respectivas por medio de una colaboración más estrecha.
2. La cooperación entre la FAO y las instituciones académicas y de investigación de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), a los que se propuso en primer lugar el programa, incluye la contratación de personal académico y de investigación (denominados en lo sucesivo "expertos invitados" y que en el Acuerdo Marco se denominaban "investigadores invitados") de centros nacionales, regionales e internacionales de gran renombre y de prestigio reconocido, para que colaboren con el personal de la FAO en actividades del programa de la Organización en beneficio de los Estados Miembros.
3. **Con el fin de ampliar el alcance del programa y aprovechar la competencia técnica de un equipo común más amplio de personal académico y científico, el programa se ha hecho extensivo a universidades regionales, organizaciones de investigación e instituciones de carácter regional/subregional, centros integrantes del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAI), las Oficinas de Agricultura del Commonwealth - Internacional y organismos análogos con competencia técnica en esferas prioritarias para la FAO. El Instituto Asiático de Tecnología, la Universidad del Pacífico Sur, la Universidad de las Indias Occidentales y el Centro Internacional de Estudios Superiores sobre Agronomía Mediterránea (CIHEAM) son ejemplos de instituciones de esta índole.**
4. Las instituciones académicas y de investigación de los países en desarrollo y de los países en transición podrán participar también en el Programa en las condiciones normales establecidas para el mismo y de conformidad con los procedimientos habituales.

5. A los expertos invitados se les ofrecen oportunidades, además de las que se le presentan habitualmente en sus instituciones nacionales, para ampliar su experiencia participando activamente en la cooperación internacional. Podrían mantener una interacción con una comunidad de profesionales de los Estados Miembros de la Organización, muchos de los cuales trabajan en su mismo ámbito de especialización o en disciplinas afines. Tanto el personal de la FAO como sus programas se beneficiarían de esta asociación, la cual permitiría que la experiencia y competencia técnica de los expertos redundara en provecho de la labor de la FAO, potenciando la función de la Organización como centro de excelencia.

Condiciones

6. La contratación de los expertos en el marco del Programa se efectúa en las condiciones estipuladas en el Acuerdo Marco (Anexo I(a)), el cual ha sido firmado o ratificado en general por los gobiernos de los países participantes.

7. Se adjunta (Anexo I(b)) un Acuerdo Marco modificado para la cooperación con instituciones académicas y de investigación intergubernamentales, internacionales, regionales y subregionales. Este acuerdo modificado, que habrá de firmarse con la institución, no requiere la ratificación de un gobierno, a menos que así lo exijan los estatutos de la institución en cuestión.

8. Los servicios de los expertos invitados se regirán por las condiciones siguientes:

- a. Los expertos invitados que habrán de contratarse en el marco del programa deberán tener una competencia profesional reconocida a nivel internacional y su asignación deberá llenar un vacío intelectual y analítico en una de las esferas de competencia de la FAO (alimentación, agricultura, pesca, silvicultura y desarrollo rural);
- b. La institución patrocinadora deberá informar por escrito a la Organización sobre su disponibilidad para colaborar en el programa y patrocinar al experto invitado. La institución deberá confirmar también que continuará haciéndose cargo del sueldo y de la seguridad social, incluido el seguro médico y de accidentes, y mantendrá todas las prestaciones a que normalmente tendría derecho el experto invitado, mientras dure la asignación. Además de su propia cobertura, los expertos invitados estarán protegidos

contra accidentes, lesiones y muerte imputables al servicio, con arreglo al Plan de Indemnizaciones de la FAO;

- c. La duración máxima de cualquier asignación será de un año. Aunque no se ha estipulado ningún plazo mínimo, el Programa prevé un período de trabajo razonable para que pueda tener efectos en un sector prioritario de la FAO, a diferencia de las consultorías de breve duración;
- d. La FAO se hará cargo de todos los gastos de viaje aprobados que se efectúen en relación con la asignación y pagará una dieta fija de 2500 dólares EE.UU. al mes durante el período de asignación;
- e. **La FAO pagará también al experto invitado la dieta correspondiente, aplicando las tarifas de las Naciones Unidas, durante los períodos en que le exija viajar fuera del lugar de destino que se le haya designado;**
- f. **El experto invitado podrá ser asignado a la Sede de la FAO o a las oficinas en los países. Los expertos invitados cuyo lugar de destino se encuentre en las cercanías de su residencia recibirán el 30 por ciento de la dieta fija que se menciona en el párrafo (d) supra;**
- g. El experto invitado desarrollará sus actividades con arreglo a un contrato de consultoría a título gratuito, según se estipula en la Sección 317 del Manual de la FAO, y se le reconocerá la condición de consultor de la Organización. Cuando proceda, en virtud de lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de la FAO, se extenderán al experto invitado documentos administrativos que faciliten su estancia en el lugar de destino, así como un Laissez Passer de las Naciones Unidas para viajar por cuenta de la FAO. En ningún caso podrá esperar una renovación de su contrato o la conversión de éste a cualquier otro tipo de contrato o nombramiento en relación con cualquier actividad de la FAO;

- h. **Los expertos invitados no acumularán días de vacaciones. Podrán ausentarse con la autorización previa del Director de la Dirección o del Jefe de la oficina descentralizada, no pudiendo exceder la ausencia de dos días y medio por mes. El experto invitado seguirá recibiendo 2 500 dólares EE.UU. al mes mientras dure la ausencia autorizada. Si no se lleva a cabo dicha ausencia durante el período de la asignación, no se efectuará pago alguno en concepto de la misma.**

Procedimiento

9. A continuación se ilustran los trámites administrativos que habrán de seguirse habitualmente para la contratación de un experto invitado en el marco del programa:

Trámite 1

La dirección u oficina descentralizada recibe información acerca de la solicitud procedente de:

- un contacto directo con el experto invitado
- el gobierno o institución que propone al experto invitado
- la OCD, que remite la petición recibida.

Trámite 2

La Dirección u oficina descentralizada examina la petición teniendo en cuenta sus prioridades y en función de los criterios del programa

¹ *Criterios principales:*

¿Llenará la asignación un vacío intelectual y analítico decisivo en los programas prioritarios de la FAO?

¿Contribuirá la asignación a potenciar la función de la FAO como centro de excelencia?

¿Se beneficiarán mutuamente tanto la FAO como la institución patrocinadora?

Trámite 3

Tras un examen favorable, la dirección u oficina descentralizada solicita oficialmente a la institución que ceda al experto invitado y, al mismo tiempo, transmite al jefe de ésta el contrato propuesto, junto con las atribuciones (AnexoII).

Si el resultado del examen es negativo, la Dirección u oficina descentralizada lo notifica a las partes interesadas.

Trámite 4

La Dirección u oficina descentralizada recibe la notificación de la cesión del experto invitado y el contrato firmado por la institución, completa los procedimientos administrativos y de personal correspondientes y concede la autorización de viaje oportuna.

Trámite 5

La Dirección u oficina descentralizada examina el informe del experto invitado sobre la terminación de la asignación y envía copias a las partes interesadas, en la medida en que lo permiten las normas y directrices de la FAO sobre derechos de autor.

CAPITULO 2

PROGRAMA SOBRE UTILIZACION DE JUBILADOS

Programa

10. Este programa reconoce el hecho de que tanto los antiguos funcionarios de la FAO y de las Naciones Unidas como los expertos nacionales jubilados poseen un patrimonio considerable de conocimientos y experiencias acumulados y actualmente subutilizados cuyo uso efectivo acrecentaría la competencia técnica de que dispone la Organización para llevar a cabo sus actividades prioritarias. Esta categoría incluye también a cierto número de profesionales altamente calificados que a lo largo de su vida se han consagrado a los objetivos de la FAO, a la cooperación internacional y a la lucha contra el hambre y la malnutrición. Estas personas pueden realizar una contribución válida y necesaria a la causa.

11. Se contratará a jubilados en virtud de contratos de consultoría (Sección 17 del Manual), contratos de autor (Sección 706 del Manual) o acuerdos de servicios especiales (Sección 19 del Manual), según proceda. *El único cambio con respecto a la práctica vigente es que los honorarios no excederán de 100 dólares EE.UU. por día. La cuantía de la remuneración de los jubilados que trabajen en su propio país se basará en las tarifas nacionales de consultoría, las cuales no excederán sin embargo del límite máximo de 100 dólares EE.UU. por día.*

12. **Requisitos**

a. Jubilados de la FAO y de las Naciones Unidas

i. El programa se aplica a los jubilados de edades comprendidas entre los 55 y los 70 años, no pudiéndose contratar a ningún jubilado de la FAO o de las Naciones Unidas fuera de este programa. En casos excepcionales, podrán contratarse en el marco del Programa jubilados de edad superior a los 70 años, con sujeción a la correspondiente certificación médica correspondiente y a la aprobación de la Oficina del Director General;

- ii. La contratación de antiguos funcionarios de la FAO que hubieran alcanzado el grado de D o una categoría superior en el momento de la jubilación deberá seguir sometiendo a la aprobación previa de la Oficina del Director General, con arreglo a la práctica vigente;
 - iii. Cuando se contrate de nuevo a funcionarios jubilados de servicios generales para que proporcionen asesoramiento especializado, sus honorarios se determinarán en consulta con el oficial de personal o el oficial administrativo, según proceda.
- b. **Expertos nacionales jubilados (que no sean jubilados de la FAO y de las Naciones Unidas)**
- i. **Las disposiciones nacionales sobre la edad de jubilación aplicables a los funcionarios o expertos del sector privado jubilados determinarán si un experto nacional debe ser o no contratado en el marco del Programa. La participación de estos expertos no exige la firma previa del acuerdo (Anexo III) por el gobierno. No obstante, cualquier propuesta para contratar a un experto de más de 62 años de edad al margen del Programa deberá someterse a la aprobación de la Oficina del Director General.**
 - ii. Teniendo en cuenta que los expertos jubilados de la Administración pública o del sector privado se consideran ciudadanos particulares, no será necesario tratar de conseguir la cesión del gobierno para contratarlos en el marco del Programa, de conformidad con la práctica habitual, a no ser que haya una petición concreta de un determinado país
 - iii. Los funcionarios nacionales y expertos del sector privado jubilados de más de 70 años de edad podrán ser contratados en el marco del Programa con sujeción a la certificación médica correspondiente y a la aprobación de la Oficina del Director General.

Condiciones

- 13. La utilización de todos los expertos jubilados se regirá por las condiciones siguientes:

- a. La FAO se hará cargo de todos los gastos de viaje aprobados que se efectúen en relación con la asignación;
- b. Se reconocerá al experto la condición de consultor de la FAO o la de contratista independiente, con arreglo al tipo de contrato que haya firmado. En ningún caso podrá esperar una renovación de su contrato o la conversión de éste a cualquier otro tipo de contrato o nombramiento;
- c. El nombramiento de todos los jubilados sólo podrá iniciarse a partir de los tres meses siguientes a la fecha de jubilación y se limitará a un máximo de seis meses en cualquier año civil;
- d. A los jubilados que trabajen en las cercanías de su lugar de residencia no se les aplicarán dietas; y
- e. En el caso de asignaciones que obliguen a un desplazamiento diario superior al normal, así como en caso de viaje oficial, se pagará al experto una dieta aplicando las tarifas de las Naciones Unidas y se le proporcionará un seguro apropiado de conformidad con las normas y reglamentos de la FAO. **Además, cuando el carácter de los servicios lo permita, los expertos jubilados que deban desempeñar sus funciones en su país de residencia permanente se contratarán en virtud de un acuerdo de servicios especiales (ASE). La remuneración global estipulada en el mismo estará constituida por los honorarios más elemento razonable de contribución a los gastos de sustento que no excederá de la dieta correspondiente a las tarifas de las Naciones Unidas.**

Procedimiento

- 14. Con sujeción a las disposiciones susodichas, se aplicará el procedimiento vigente para los consultores, contratos de autor y acuerdos de servicios especiales.

CAPITULO 3

PROGRAMA SOBRE UTILIZACION DE EXPERTOS PARA LA COOPERACION TECNICA ENTRE PAISES EN DESARROLLO Y ENTRE PAISES EN TRANSICION

Programa

15. La finalidad principal del Programa es potenciar la utilización de la capacidad de los países en desarrollo y de los países en transición, con el fin de fortalecer su autoconfianza nacional y colectiva de manera eficaz en función de los costos y garantizar la pertinencia de los conocimientos especializados compartidos para las tradiciones y valores históricos, sociales y culturales, así como para los objetivos y estrategias de desarrollo de los beneficiarios. El Programa ofrece un mecanismo estructurado para que estos países asuman la iniciativa de la cooperación entre ellos, desempeñando la FAO una función catalizadora y de apoyo.

(Se entiende por "*Países en transición*" los países de Europa central y oriental y de la exUnión Soviética que se encuentran en vías de pasar de una economía de planificación centralizada a una economía de mercado.)

16. El Programa ofrece además instrumentos para reforzar y complementar actividades en curso con el fin de fortalecer la cooperación técnica entre países en desarrollo y países en transición, con inclusión de consultas, cursos de capacitación, talleres, seminarios, viajes de estudio, ampliación de los sistemas de datos y fomento del establecimiento de redes y otros vínculos institucionales, a los que la FAO sigue prestando apoyo.

17. El Programa prevé la contratación de expertos para la asistencia técnica a los países en desarrollo y en transición. Dispone lo necesario para que los distintos países obtengan servicios de expertos destinados a los proyectos que ejecutan, así como a talleres regionales patrocinados por la FAO y organizados en beneficio de grupos de países y en el marco de las actividades normativas de la Organización.

Condiciones

18. Los países en desarrollo y en transición que hayan firmado el acuerdo marco pertinente (Anexos IV(a) y IV(b)), así como sus organizaciones nacionales, intergubernamentales y regionales, podrán obtener y proporcionar los servicios de expertos en las condiciones siguientes:
- a. Los expertos deberán ser nacionales de los países que hayan firmado el acuerdo marco, y podrán ser empleados del gobierno, del sector público, de instituciones paraestatales, del sector privado y de ONG, o expertos independientes que trabajan por cuenta propia.
 - b. Los expertos de países en desarrollo podrán prestar servicios en un "país en transición" y viceversa;
 - c. El empleador del país que proporciona el experto (Parte Cedente) seguirá pagando a éste su sueldo y todas las demás prestaciones a que tiene derecho, mientras dure su asignación en el marco del programa;
 - d. La institución del país que recibe la asistencia técnica (Parte Beneficiaria) proporcionará al experto unos medios razonables de subsistencia y alojamiento durante el período de la asignación. La calidad del alojamiento será tal que facilite al experto un desempeño eficaz de sus tareas. La Parte Beneficiaria proporcionará además locales de oficina, servicios de secretaría y apoyo apropiado. El oficial local de la FAO se asegurará de que, en su petición, la Parte Beneficiaria proporciona información suficiente sobre las razones que justifican la asignación, las tareas que habrá de desempeñar el experto (atribuciones) y la duración de la asignación, y obtendrá confirmación de que se tomarán medidas para ofrecer medios razonables de subsistencia y alojamiento;
 - e. La FAO pagará a la Parte Cedente 300 dólares EE.UU. por mes durante el período de asignación del experto. Sin embargo, para las asignaciones de menos de un mes, se pedirá a la Parte Cedente que renuncie a esta condición;
 - f. Durante el período de asignación, la FAO sufragará también los gastos de viajes internacionales e internos aprobados, proporcionará un seguro médico (de conformidad

con las normas y reglamentos de la FAO) y pagará al experto un subsidio para gastos locales de mantenimiento, equivalente a 50 dólares EE.UU. por día;

- g. El experto será pagado normalmente en moneda local mientras se encuentre en el país de asignación, pero podrán hacerse excepciones, según las circunstancias de cada caso, cuando la legislación del país beneficiario lo permita;
- h. El acuerdo tripartito que figura en el Anexo IV(c) se aplica a la contratación de expertos en CTPD o CTPT y será firmado por la Parte Cedente, la Parte Beneficiaria y la FAO.

Condiciones especiales

19. La contratación de un experto en CTPD o CTPT independiente (autónomo) se basará en un acuerdo entre la FAO y las partes y en un acuerdo de servicios especiales (ASE) con el experto (Anexo IV(d)). El ASE será conforme a las condiciones habituales del Programa. La única diferencia con respecto a un ASE ordinario es que, en el caso de un experto en CTPD o CTPT, la FAO paga la totalidad de la contribución a la seguridad social. En el caso de asignaciones de un mes o más, el experto independiente recibirá los 300 dólares EE.UU. por mes que normalmente se habrían pagado a la Parte Cedente, además de los 50 dólares EE.UU. por día en concepto de subsidio para gastos locales de mantenimiento.

20. El Anexo IV(e) se aplica a la contratación de expertos en CTPD o CTPT para seminarios y talleres regionales relacionados con proyectos de la FAO, incluidos proyectos del PCT. El acuerdo será firmado por la Parte Cedente y la FAO, y se le aplicarán las condiciones siguientes:

- 1. En el taller deberán participar países en desarrollo y/o países en transición, de los cuales al menos uno deberá ser un signatario del Acuerdo Marco;
- ii. **La FAO pagará al experto una dieta, aplicando la tarifa de las Naciones Unidas correspondiente al lugar de la asignación. Se considera que la dieta pagada por la FAO cubre las obligaciones relativas al suministro de medios razonables de**

subsistencia y alojamiento y al subsidio para gastos locales de mantenimiento equivalente a 50 dólares EE.UU. por día;

iii. Puede que algunas asignaciones exijan que parte del trabajo (por ejemplo, preparación de documentos, informes, etc.) se realice en el país de origen del experto. Mientras permanezca en su país de origen, el experto percibirá únicamente 50 dólares EE.UU. por día durante el período o los períodos correspondientes.

21. El Anexo IV(f) se aplica a la contratación de expertos en CTPD o CTPT para proyectos del PCT. Este acuerdo será firmado por la Parte Cedente y la FAO. En tales casos se aplicarán las condiciones siguientes:

i. En el documento del proyecto del PCT se incluirá la cláusula siguiente:

"El Gobierno ha aceptado los servicios del experto, que se prestarán en virtud de un acuerdo de CTPD/CTPT, según proceda. En este contexto, y en el caso de consultores contratados en el marco de un acuerdo de CTPD/CTPT, la FAO se hará cargo de las obligaciones financieras del Gobierno Beneficiario en relación con los gastos razonables de subsistencia y alojamiento del experto mientras dure la asignación".

ii. **Se proporcionarán servicios de expertos en CTPD/CTPT con cargo al componente de personal de los presupuestos de los proyectos, aplicando las tarifas estipuladas en los acuerdos marco de CTPD/CTPT, con la salvedad de que la FAO pagará al experto las mismas cantidades que se especifican en los párrafos 20 (ii) y (iii) supra;**

iii. Los signatarios del acuerdo de CTPD o CTPT serán tanto el gobierno que solicite los servicios del experto en CTPD/CTPT en el marco del PCT como el gobierno que ceda al experto.

22. Procedimientos

A continuación se ilustran los trámites administrativos que habrán de seguirse habitualmente para la contratación de un experto en CTPD/CTPT en el marco del Programa:

Trámite 1

- a) La dirección u oficina descentralizada recibe una petición de expertos en CTPD/CTPT procedente de:
- la Parte Beneficiaria
 - un oficial local de la FAO
 - la OCD, que remite la petición recibida de la Parte Beneficiaria
- b) La dirección u oficina descentralizada puede contratar también expertos en CTPD/CTPT para consultorías relacionadas con talleres regionales, labor normativa, proyectos del PCT u otras actividades afines de la FAO.

Trámite 2

La dirección u oficina descentralizada examina la petición de financiación teniendo en cuenta sus prioridades y actividades en curso.

Trámite 3

Tras un examen favorable, la dirección u oficina descentralizada trata de conseguir la cesión de un experto idóneo de otro país participante, teniendo en cuenta los candidatos que figuran en la lista para la CTPD/CTPT (WAICENT-FAO/INFO), la lista común informatizada o sus propios contactos, e informa a la Parte Beneficiaria. La OCD prestará asistencia a tal efecto, cuando sea necesario.

Si el resultado del examen es negativo, la dirección u oficina descentralizada lo notifica directamente a la Parte Beneficiaria.

Trámite 4

Se han facilitado formularios de contrato a los representantes de la FAO, a los que deberá pedirse que ayuden a conseguir la firma de los contratos pertinentes y que firmen en nombre de la Organización. La Parte Cedente y la Parte Beneficiaria firmarán cada una copia del Acuerdo Tripartito, constituyendo ambas copias juntas el contrato, una vez firmadas por la FAO (o por la oficina local, cuando proceda).

Trámite 5

La dirección u oficina descentralizada completa los procedimientos administrativos y de personal correspondientes para cumplir las obligaciones de la FAO de conformidad con las condiciones del contrato.

CAPITULO 4

SUPERVISION Y PRESENTACION DE INFORMES

23. El examen y la supervisión periódicos a todos los niveles son condiciones *sine qua non* para una aplicación rápida y eficaz.

24. Tanto los jefes de departamento y de dirección como los representantes regionales y subregionales deberán examinar los progresos realizados en la aplicación de los programas de asociación antes de enviar a la OCD un informe mensual con miras a su presentación al personal directivo superior.

ANEXOS

Acuerdo marco sobre cooperación entre la FAO e instituciones académicas y de investigación

Anexo I(a)

Acuerdo marco sobre cooperación entre la FAO e instituciones académicas y de investigación intergubernamentales, internacionales, regionales y subregionales

Anexo I(b)

Formulario de contrato y ofrecimiento de nombramiento en calidad de consultor de la FAO a título gratuito en el marco del programa sobre cooperación con instituciones académicas y de investigación

Anexo II

Acuerdo marco sobre utilización de expertos nacionales jubilados

Anexo III

Acuerdo marco sobre utilización de expertos para la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD)

Anexo IV(a)

Acuerdo marco sobre utilización de expertos para la cooperación técnica entre países en transición (CTPT)

Anexo IV(b)

Acuerdo tripartito (que habrá de utilizarse cuando los expertos en CTPD o CTPT sean empleados de organizaciones gubernamentales o privadas)

Anexo IV(c)

Acuerdo de servicios especiales de CTPD/CTPT que habrá de utilizarse cuando los expertos en CTPD o CTPT sean independientes (trabajen por cuenta propia)

Anexo IV(d)

Acuerdo sobre utilización de expertos en CTPD o CTPT en calidad de consultores para cursos de capacitación, seminarios, talleres y reuniones regionales/subregionales de la FAO.

Anexo IV(e)

Acuerdo sobre utilización de expertos en CTPD o CTPT en el marco de proyectos del PCT

Anexo IV(f)